

Acceso para investigación de bienes culturales pertenecientes a Museos y Colecciones museográficas de la CARM

Guía informativa

Julio 2025

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes



INDICE

Contenido

INDICE	2
¿PARA QUÉ SIRVE EL TRÁMITE?	3
¿QUÉ CONDICIONES TENGO QUE CUMPLIR?	3
¿QUÉ DOCUMENTOS TENGO QUE LLEVAR?	3
¿CUÁNDO PUEDO PRESENTAR LA SOLICITUD?	3
¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD?	3
¿DÓNDE Y CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD?	3
¿TENGO QUE PAGAR PARA PRESENTAR EL TRÁMITE?	4
¿QUÉ PASARÁ DESPUÉS CON MI SOLICITUD?	4
¿QUIÉN DA LA RESPUESTA? ¿CÓMO LA RECIBO? ¿QUE NORMAS CUMPLEN EN ESTE PROCEDIMIENTO?	4
¿QUÉ NO SE PUEDE SOLICITAR A TRAVÉS DE ESTE PROCEDIMIENTO?	4
OTROS TRÁMITES RELACIONADOS	5

¿PARA QUÉ SIRVE EL TRÁMITE?

*Facilitar el acceso de los investigadores a los fondos
pertenecientes a los museos y colecciones
museográficas de la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia*

¿QUÉ CONDICIONES TENGO QUE CUMPLIR?

Tener la condición de investigador y poder acreditarlo.

¿QUÉ DOCUMENTOS TENGO QUE LLEVAR?

Acreditación expedida por organismo competente, o carné que acredite tal cualidad de investigador.

¿CUÁNDO PUEDO PRESENTAR LA SOLICITUD?

Trámite abierto todo el año.

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD?

Investigadores que acrediten tal circunstancia.

¿DÓNDE Y CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD?

- Las personas jurídicas están obligadas a presentar la solicitud a través de la sede electrónica de la CARM: <https://sede.carm.es> , (procedimiento código 308).
- Las personas físicas podrán optar entre la opción anterior o la presentación de la solicitud en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano de la CARM, así

como otras oficinas de registros que se refieren en los artículos 2 y 16 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos de impreso para su presentación presencial pueden descargarse en la sede electrónica de la CARM: <https://sede.carm.es> (procedimiento código 308).

¿TENGO QUE PAGAR PARA PRESENTAR EL TRÁMITE?

El presente trámite no requiere el pago de tasas.

¿QUÉ PASARÁ DESPUÉS CON MI SOLICITUD?

Se tramitará un expediente para la emisión de la autorización de acceso a la investigación de fondos museográficos y su notificación.

¿QUIÉN DA LA RESPUESTA? ¿CÓMO LA RECIBO? ¿QUE NORMAS CUMPLEN EN ESTE PROCEDIMIENTO?

- En el plazo máximo de 3 meses el solicitante recibe notificación que autoriza el de acceso a la investigación, emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- De no emitirse autorización en el plazo indicado el efecto del silencio administrativo será negativo.
- Procede interponer recurso de alzada ante el/la consejero/a competente en materia de cultura.

Normativa: Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia y Decreto n.º 137/2005, de nueve de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia

¿QUÉ NO SE PUEDE SOLICITAR A TRAVÉS DE ESTE PROCEDIMIENTO?

Acceso a la investigación de bienes culturales cuya titularidad no pertenezca a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OTROS TRÁMITES RELACIONADOS

Reproducción gráfica de bienes culturales pertenecientes a Museos y Colecciones museográficas integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia (código 310).